



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	25 de Enero de 2023	Hora	08:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2022	00030	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	GLORIA YANETH ÁLVAREZ TOBÓN	Asistió
Apoderado de la demandante	JUAN CARLOS CORREA	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	
Representante Legal	JAIME DUSSÁN CALDERÓN	No asistió
Apoderado de la demandada	YESENIA CANO URREGO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES CONSECUENCIALES	Y -Pensión de invalidez, Intereses moratorios y costas.	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos aportados por ambas partes, y se practicó el interrogatorio de parte a la demandante.
Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. Los expone el apoderado demandante.
Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 13 DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/da8c9bf9-bc5c-45e8-9f77-8673901465c6?vcpubtoken=12c599d9-4ece-4c79-9b91-f55709a2ea40>

RESUELVE

Primero. DECLARAR que la señora **GLORIA YANETH ÁLVAREZ TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.035.417.083**, tiene derecho a que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, le reconozca y pague la pensión de invalidez a partir del **VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2022**, de conformidad con la parte motiva de la presente sentencia.

Segundo. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, como obligado a reconocer y pagar la señora **GLORIA YANETH ÁLVAREZ TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.035.417.083**, la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$11.200.000,0)**, por concepto de retroactivo pensional, causado entre el 23 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

A partir del primero (1°) de ENERO de 2023, la mesada pensional a reconocer, incluida la mesada adicional de Diciembre de cada año, será de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L. (\$1.160.000,00)**, que se incrementará cada año de conformidad con aumento del salario mínimo legal mensual vigente.

Se autoriza a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, a descontar del retroactivo pensional liquidado, los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud.

Tercero. CONDENAR, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a la señora **GLORIA YANETH ÁLVAREZ TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.035.417.083**, la indexación de la condena, a partir de la emisión de esta sentencia, esto es, del **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2023**, hasta el día del pago total y efectivo de la obligación que aquí se le impuso. Se absuelve de los intereses moratorios.

Cuarto. Las excepciones propuestas quedan resueltas en los términos anteriormente expuestos.

Quinto: SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.

Sexto. Se ordena enviar el proceso al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: INTERPONE RECURSO.
Traslado a los apoderados de la parte demandada, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación: LA APODERADA DE COLPENSIONES, NO INTERPONE

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/da8c9bf9-bc5c-45e8-9f77-8673901465c6?vcpubtoken=12c599d9-4ece-4c79-9b91-f55709a2ea40>

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T., Tribunal de Medellín Sala Laboral.

DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**

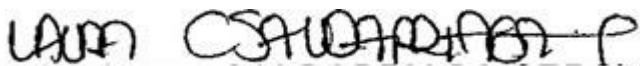


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

GLORIA YANETH ÁLVAREZ TOBÓN
DEMANDANTE
C.C. 1.035.417.083
E-mail: jehf26@hotmail.com

JUAN CARLOS CORREA
APODERADA DEMANDANTE
E-mail: judith@abogadogb.co

YESENIA CANO URREGO
APODERADA JRCIA
C.C. 43.116.697
T.P. No. 271.800 del C.S. de la J
E-mail: mmaabogamde12@gmail.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/da8c9bf9-bc5c-45e8-9f77-8673901465c6?vcpubtoken=12c599d9-4ece-4c79-9b91-f55709a2ea40>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a1eb5f741fccaa25c4db6388fc1e690339635a7fa60cf6e6452d666ad9ac7e**

Documento generado en 25/01/2023 09:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>